



# Resolución Jefatural de Administración

N° 066 -2020-MTC/20.2

Lima, 29 de Julio de 2020

**VISTOS:** el Informe N° 790-2020-MTC/20.4 de fecha 28.01.2020; el Informe N° 12-2020-MTC/20.2.2 de fecha 12.03.2020; el Informe Técnico N° 0018-2020-MTC/20.2.4 de fecha 22.05.2020; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 033-2002-MTC, publicado el 12.07.2002, modificado por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 022-2018-MTC y por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 014-2019-MTC, se creó el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional, en adelante **PROVIAS NACIONAL**, de carácter temporal, autonomía técnica, administrativa y financiera, encargado de las actividades de preparación, gestión, administración y ejecución de proyectos de infraestructura de transporte relacionada a la Red Vial Nacional, no concesionada. Asimismo, realiza actividades relacionadas con los aspectos, técnicos, administrativos y legales vinculados con la adquisición, expropiación, transferencia interestatal, liberación de interferencias y saneamiento físico legal del derecho de vía de las carreteras de la Red Vial Nacional no concesionada; así como emite autorizaciones para el uso del derecho de vía y de los vehículos especiales en toda la Red Vial Nacional;

Que, en la legislación nacional el numeral 36.2 del artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del período inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM que aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, estableciéndose las disposiciones que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, los artículos 6 y 7 del Decreto Supremo citado disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la



conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 13.1 del artículo 13 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, señala que, la autorización de los devengados es competencia del Director General de Administración o de quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa;

Que, con fecha 15 de octubre de 2019, se emitió la Orden de Servicio N° 2318-2019, a favor del Sr. Carlos Alberto Toribio Miranda (en adelante, *el proveedor*) para la contratación del "Servicio de planificación y evaluación de mantenimiento para los equipos electromecánicos a implementar en las Unidades de Peaje a cargo de la Subdirección de Operaciones" (en adelante, *el servicio*) con un plazo de ejecución de ochenta (80) días calendario, por un monto de S/ 28 680.00 (Veintiocho mil seiscientos ochenta con 00/100 Soles) cuyo pago se realizaría en tres (3) armadas, de acuerdo al numeral 11 de los Términos de Referencia;

Que, con fecha 10 de diciembre de 2019, mediante Carta N° 003-2019/OS-2318-CATM, el proveedor presentó el tercer y último entregable del servicio, adjuntando la documentación sustentatoria de las actividades correspondientes a dicho entregable, entre ellos, el Informe N° 015-2019/OS 2318-2019-CATM de fecha 10.12.2019; por lo que, solicitó el respectivo pago. Para tal efecto, anexo entre otros documentos, el Recibo de Honorarios Electrónico N° E001-33 de fecha 10.12.2019, por el importe de S/ 6 000.00 (Seis mil con 00/100 Soles);

Que, con fecha 12 de diciembre de 2019, mediante Memorándum N° 7163-2019-MTC/20.22.1, la Subdirección de Operaciones (área usuaria) comunicó al Área de Logística que ha otorgado la conformidad al tercer y último entregable del servicio presentado por el proveedor y, en consecuencia, ha autorizado el respectivo pago por la suma de S/ 6 000.00 (Seis mil con 00/100 Soles) cuya certificación presupuestaria está adjunta en la Nota N° 4227-2019, remitida a través del Informe N° 5103-2019-MTC/20.4, por parte de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto – OPP;

Que, con fecha 18 de diciembre de 2019, mediante Carta S/N, el proveedor comunicó al Subdirector de la Subdirección de Operaciones su decisión de presentar su renuncia al servicio de manera voluntaria debido a razones de índole personal; por lo que, requirió tenga a bien comprender dicha elección y se prorratee el pago de sus servicios hasta el 18.12.2019;

Que, con fecha 18 de diciembre de 2019, mediante correo electrónico institucional, el Coordinador de Gestión Presupuestal y Financiera de la Dirección de Gestión Vial del área usuaria solicitó al personal del Área de Contabilidad y Finanzas, la devolución del expediente de la referencia, a fin de que dicha orden sea corregida por resolución de la misma;

Que, con fecha 19 de diciembre de 2019, mediante Oficio N° 870-2019-MTC/20.2, la Oficina de Administración comunicó al proveedor, en atención a la presentación de su renuncia al servicio que, su requerimiento ha sido declarado procedente; por lo que, se ha resuelto de forma parcial la Orden de Servicio N° 2318-2019, teniéndose como último día de servicios, el 18.12.2019;





# Resolución Jefatural de Administración

N° 066 -2020-MTC/20.2

Lima, 29 de Julio de 2020

Que, con fecha 20 de diciembre de 2019, mediante proveído, el Área de Contabilidad y Finanzas remitió los actuados administrativos del expediente de la referencia a la Subdirección de Operaciones a pedido de ésta, a fin de realizar el cálculo de los días en que se prestó el servicio efectivamente;

Que, con fecha 26 de diciembre de 2019, mediante Memorándum N° 7426-2019-MTC/20.23.2, la Subdirección de Operaciones comunicó al Área de Logística que, en virtud, de la declaratoria de la resolución parcial de la Orden de Servicio N° 2318-2019, comunicada al proveedor a través del Oficio N° 870-2019-MTC/20.2 de fecha 19.12.2019 y estando pendiente el pago del tercer entregable del servicio, es necesario continuar con el trámite correspondiente; por lo que, remite la respectiva conformidad y autoriza el pago del Recibo por Honorarios Electrónico N° E001-35, por el importe de S/ 1 200.00 (Mil doscientos con 00/100 Soles);

Que, con fecha 31 de diciembre de 2019, mediante proveído, el Área de Contabilidad y Finanzas devolvió el expediente de la referencia al área usuaria debido a que, del reporte obtenido del Registro SIAF – Gastos, se aprecia que no se cuenta con saldo disponible en la certificación de crédito presupuestal asignada al servicio. Para mayor detalle, adjuntó un ejemplar del referido reporte;

Que, con fecha 24 de enero de 2020, mediante Memorándum N° 322-2020-MTC/20.23, la Subdirección de Operaciones requirió a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto – OPP la certificación de crédito presupuestario 2020 para el pago pendiente del tercer y último entregable del servicio. Asimismo, señaló que emitió una nueva conformidad a dicho entregable, toda vez que: i) se ha reconocido al proveedor el pago del Recibo por Honorarios Electrónico N° E001-35 por un monto de S/ 1 200.00 (Mil doscientos con 00/100 Soles), equivalente a cuatro (4) días del servicio efectivamente prestado; ii) el Área de Contabilidad y Finanzas le comunicó que el Registro del Exp. SIAF N° 13233 no contaba con saldo presupuestal debido a la rebaja hecha por el Equipo de Programación y Presupuesto del Área de Logística de la Oficina de Administración; por lo que, no se realizó el pago del entregable en cuestión en el ejercicio presupuestal previsto (2019) siendo necesario contar con la mencionada certificación para realizar el respectivo trámite de reconocimiento de crédito devengado;

Que, con fecha 28 de enero de 2020, mediante Informe N° 790-2020-MTC/20.4, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto – OPP, en atención a la solicitud de certificación presupuestal 2020 requerida a través del Memorándum N° 322-2020-MTC/20.23 de fecha 24.01.2020, remitió a la Subdirección de Operaciones la Certificación de Crédito



Presupuestario Nota N° 1468-2020, por el importe de S/ 1 200.00 (Mil doscientos con 00/100 Soles), a fin de realizar el pago del tercer y último del entregable del servicio;

Que, con fecha 11 de febrero de 2020, mediante Memorándum N° 648-2020-MTC/20.23, la Subdirección de Operaciones solicitó al Área de Logística se realice el trámite del reconocimiento de crédito devengado 2019, a favor del proveedor por el pago pendiente del tercer y último entregable de la Orden de Servicio N° 2318-2019, por el importe de S/ 1 200.00 (Mil doscientos con 00/100 Soles), debiéndose contar para ello, con el respectivo resolutivo;

Que, con fecha 18 de febrero de 2020, mediante Memorándum N° 676-2020-MTC/20.2.4, el Área de Logística remitió los actuados del expediente de la referencia al Área de Contabilidad y Finanzas, a fin de que ésta, dentro de su ámbito de competencia, evalúe dicha documentación y emita su conformidad -de ser el caso-, a fin de proceder con el trámite de reconocimiento de crédito devengado 2019, a favor del proveedor por el pago pendiente del tercer y último entregable de la Orden de Servicio N° 2318-2019;

Que, con fecha 12 de marzo de 2020, mediante Informe N° 12-2020-MTC/20.2.2, el Área de Contabilidad y Finanzas puso en conocimiento del Área de Logística que, de la revisión de los documentos que obran en el expediente, se ha podido advertir que: i) se cuenta con la conformidad del área usuaria al servicio; ii) la autorización de pago por parte del Área de Logística; iii) el Recibo por Honorarios Electrónico N° E001-35 no se encuentra inscrito en el Registro de Compras a la fecha de la consulta; y, iv) cuenta con Certificación de Crédito Presupuestal 2020, remitido a través del Informe N° 790-2020-MTC/20.4. Siendo ello así, se da conformidad a la documentación presentada por la Subdirección de Operaciones y por el Área de Logística, a fin de emitir la Resolución Jefatural de Administración para el Reconocimiento de Gastos del Ejercicio Anterior;

Que, con fecha 22 de mayo de 2020, el Área de Logística mediante Informe Técnico N° 0018-2020-MTC/20.2.4, consideró procedente el reconocimiento de crédito devengado 2019, a favor del proveedor, por el importe de S/ 1 200.00 (Mil doscientos con 00/100 Soles), toda vez que, según indica, existe una obligación de pago de parte de PROVÍAS NACIONAL y cumple con lo previsto en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM; por lo que, recomendó continuar con los trámites conducentes para el reconocimiento de crédito devengado en cuestión;

Que, asimismo, corresponde poner en conocimiento de la Oficina de Recursos Humanos para el deslinde de responsabilidades por la acción u omisión de los funcionarios y servidores que hayan generado la emisión de la presente resolución;

Que, con las visaciones del Área de Logística y de la Oficina de Administración; y,

Que, en virtud de los fundamentos expuestos, y en el ejercicio de las competencias conferidas en la Resolución Directoral N° 2240-2018 MTC/20 de fecha 09 de noviembre de 2018, así como el artículo 3 del Decreto Supremo N° 017-84-PCM que aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado y, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15;





# Resolución Jefatural de Administración

N° 066 -2020-MTC/20.2

Lima, 29 de Julio de 2020

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Reconocer el Crédito Devengado del ejercicio fiscal 2019 a favor del proveedor, el Sr. CARLOS ALBERTO TORIBIO MIRANDA, por un importe total de S/ 1 200.00 (Mil doscientos con 00/100 Soles), incluido los impuestos de ley, en virtud, del pago pendiente del tercer y último entregable del "Servicio de planificación y evaluación de mantenimiento para los equipos electromecánicos a implementar en las Unidades de Peaje a cargo de la Subdirección de Operaciones", recaído en la Orden de Servicio N° 2318-2019 de fecha 15 de octubre de 2019.

**Artículo 2.-** Disponer al Área de Contabilidad y Finanzas, realice los trámites correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**Artículo 3.-** Procédase notificar copia de la presente Resolución a la Subdirección de Operaciones para que realice la notificación al interesado, así como, las gestiones de abono que correspondan.

**Artículo 4.-** Procédase a remitir copia de la presente Resolución y sus antecedentes a la Oficina de Recursos Humanos, a fin de que proceda al deslinde de responsabilidades administrativas a los funcionarios y servidores cuya acción u omisión haya derivado el presente reconocimiento de crédito devengado.

Regístrese y comuníquese,

**CPC. JACQUELINE GARCIA OLAVARRIA**  
Jefe de la Oficina de Administración  
Provias Nacional

